

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA**

Bellavista, 13 de abril de 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 056V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 035-V-CERS- FIPA-2021 recibido en secretaria académica el 07 de abril del 2021, de la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Albina Gutiérrez Romero quien propone el curso de capacitación: "FUNCIONES DEL INGENIERO DE PRODUCCIÓN EN EL SISTEMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" – LEY N° 29783 – RM N° 972-2020 MINSA", que será dirigido a los miembros de la comunidad universitaria de la UNAC y con Oficio N°038-V-CERS-FIPA-2021 de fecha 13 de abril de 2021, la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Albina Gutiérrez Romero en coordinación con el autor del proyecto del Curso de Capacitación aceptan acordado en Consejo de Facultad en sesión ordinaria del 13 de abril de 2021, con el siguiente título: "FUNCIONES DEL INGENIERO DE PRODUCCIÓN EN EL SISTEMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA INDUSTRIA PESQUERA – ALIMENTARIA" LEY N° 29783 – RM N° 972-2020 MINSA".

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 3° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; y en el Art. 6° inciso 6.5° instaura a realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;

Que, según el Art. 6° inciso 6.1° de la Ley Universitaria N° 30220 6.1 la universidad tiene los siguientes fines: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad;

Que, como se estipula en el Art. 65° del Estatuto de la UNAC, indica que el Centro de Extensión y Responsabilidad Social de cada Facultad desarrolla actividades de extensión y proyección que competen a la responsabilidad social de la Facultad;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Estando a los documentos del visto y lo contemplado, el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 176° y 180° numeral 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, el Curso De Capacitación: **"FUNCIONES DEL INGENIERO DE PRODUCCIÓN EN EL SISTEMA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA INDUSTRIA PESQUERA – ALIMENTARIA" – LEY N° 29783 – RM N° 972-2020 MINSA**, a cargo del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA dirigido a los miembros de la comunidad universitaria de la UNAC, el cual se anexa a la presente resolución.
- 2° ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector para su conocimiento y fines pertinentes.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, DUGAC, DIGA, ORH, OCI, OCAA y Dependencias de la FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ms C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Arnulfo'.

Ms C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

AAMF/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)